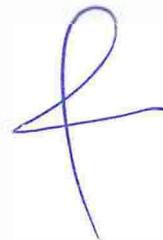


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLAR@TABASCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIAS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL LIC. SERGIO DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL C.P.C. Y M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA GONZÁLEZ LANDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SUBSTANCIACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS Y LA LIC. ROSITA OCAÑA ZURITA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "OSFE", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por medio de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

2. Uno de los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, consiste en una administración pública moderna, austera y transparente con rendición de cuentas, mediante la cual se busca llevar un control de la situación patrimonial de los servidores públicos, a través de la utilización de un sistema informático de declaración patrimonial moderno e innovador, para impedir el uso indebido de los recursos públicos, garantizando una administración pública clara y transparente.



3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34, 46, 47 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, con el fin de garantizar una administración pública clara y transparente de los recursos públicos evitando la corrupción gubernamental y la impunidad.

4. Con la finalidad que las Dependencias y Entidades de la administración pública lleven un control claro y transparente de la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, previo a la promulgación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre del 2020, celebró Convenio Único de Colaboración para la Utilización del Sistema Informático denominado sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado **"DECLARACHIAPAS"**, con el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, para que el Gobierno del Estado de Tabasco contara con un sistema de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, que permita vigilar, controlar y fiscalizar el patrimonio de los servidores públicos de la administración pública estatal.

5. Que el secretario de la Función Pública solicitó mediante oficio SFP/0609/03/2021 de fecha 09 de marzo del 2021, a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del estado de Chiapas, la autorización de conformidad con la cláusula Tercera del convenio celebrado en fecha 13 de noviembre del 2020, para que el nombre de dominio que se utilice para la instalación y donación sea el de sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLAR@TABASCO"**, autorización que fue concedida mediante oficio SHYFP/000392/2021, de fecha 17 de marzo de 2021.

6. En la cláusula Tercera la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a **"LA SFP"** autorización para que este pueda sublicenciar de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del estado de Tabasco y sus municipios, mediante la suscripción de Convenios Únicos de Colaboración, con la finalidad de recibir las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos.

7. Que dicho sistema informático es un medio moderno, seguro y ágil para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses de manera inicial, de modificación y de conclusión, que permite capturar la información de la declaración patrimonial que

corresponda y enviarla por vía electrónica, mediante la utilización de la Cédula de Identificación del servidor público, fortaleciendo la actividad de recepción y registro de dichas declaraciones de los sujetos obligados por la Ley.

8. Que la firma del presente Convenio Específico de Colaboración será de utilidad para facilitar a los servidores públicos del "OSFE" el cumplimiento de la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial y de intereses por inicio, modificación y conclusión en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, en el marco del Convenio Único de Colaboración del Sistema Electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado "DECLARACHIAPAS", así como de la legislación vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA SFP":

1.1 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2 Que el 08 de enero de 2019, el **M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3 Que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deben salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, previstos en los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.4 Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración por el Lic. Sergio de la Cruz Gómez, Director General de Responsabilidades Administrativas, a quien designa en este acto, para que en el ámbito de su competencia ejecute y dé seguimiento a las acciones pactadas en este instrumento de conformidad con el artículo 36 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.5 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en la Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2. DEL "OSFE":

2.1 Es una Entidad Estatal de Fiscalización Superior que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

2.2 Que en términos de los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, a el "OSFE" le corresponde, entre otras funciones relevantes: Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública; fiscalizar los recursos que como aportaciones participantes, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas del erario federal a la hacienda estatal o municipal, reciban, administren y ejerzan los entes públicos del estado y los municipios, incluidos los recursos que se obtengan en contraprestación a los servicios que brinden o bienes que comercialicen y demás ingresos propios; y, en su caso, los particulares, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen, investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, documentos o archivos indispensables para la realización de sus investigación, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos; determinar la existencia o inexistencia de actos

u omisiones que la ley señale como falta administrativas y, en su caso, calificarlas como graves o no graves; así como precisar los daños o perjuicios que afecten la hacienda pública del estado, de los municipios o el patrimonio de los entes públicos locales, derivados de la fiscalización realizada.

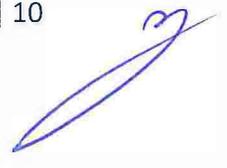
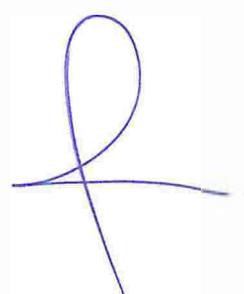
2.3 Que el C.P.C. y M en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de diciembre del 2017, como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, otorgado a su favor por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmita, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Estado.

2.4 En su carácter de Fiscal Superior del Estado, el C.P.C. y M en Aud. Alejandro Álvarez González, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento público en términos de lo dispuesto en los artículos 40, cuarto párrafo, fracción VIII, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17 fracción XX, 81 fracciones I, XIII, XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 11, fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

2.5 Asisten al Fiscal Superior del Estado la Lic. Silvia González Landero, en su carácter de Directora de Sustanciación y Asuntos Jurídicos, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 fracción XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Lic. Rosita Ocaña Zurita, Directora de Contraloría Interna, con las atribuciones que le confiere el artículo 17 fracciones XI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; a quienes el Fiscal Superior del Estado designa en este acto, para que conjunta o separadamente, en el ámbito de su competencia, den seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6 La Lic. Silvia González Landero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de abril del 2018, expedido por el C.P.C. y M en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado.

2.7 La Lic. Rosita Ocaña Zurita, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de junio del 2019, expedido por el C.P.C. y M en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado.



2.8 Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Carlos Pellicer Cámara, número 113, Colonia del Bosque, C.P. 86160, Villahermosa, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración para la utilización de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO", del cual "LA SFP", tiene la licencia de uso no exclusivo, con el propósito de fortalecer el registro y recepción de la declaración de situación patrimonial y de intereses del "OSFE".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Único de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga el uso de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO" al "OSFE".

SEGUNDA.- "LA SFP" declara que sólo tiene el uso de licencia no exclusiva y la autorización para compartir los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO", en virtud que es el Poder Ejecutivo del estado de Chiapas, quien tiene los derechos patrimoniales del sistema "DECLARACHIAPAS", lo que fue reconocido y aceptado en el Convenio Único de Colaboración, celebrado entre el Poder Ejecutivo del estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, el 13 de noviembre del 2020; acto que también reconoce y acepta el "OSFE" quedando prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades.

TERCERA.- "LA SFP" otorga al "OSFE" el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO" para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de "LA SFP" para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

CUARTA.- El "OSFE", se obliga a utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO" de acuerdo con la normatividad que lo rige y acorde a lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso de los sistemas referidos a terceros públicos o privados, así mismo queda prohibido su uso con fines distintos a los convenidos en el presente instrumento ni lucrar con dicho sistema en cualquiera de sus modalidades.

QUINTA.- "LA SFP" se obliga a facilitar los códigos fuentes del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO" al "OSFE" al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que éste pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso no exclusivo de "DECLAR@TABASCO".

SEXTA.- "LA SFP", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud del "OSFE" acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO" sin costo alguno a las personas que el "OSFE" designe. Para lo cual este último, mediante oficio hará del conocimiento a "LA SFP" los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

SÉPTIMA.- El "OSFE", podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado "DECLAR@TABASCO" para adaptarlo a sus necesidades, dando el crédito correspondiente al Gobierno del estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración mencionado en el antecedente número 4 del presente instrumento.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLAR@TABASCO"**, así como las partes que se adecuen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único de Colaboración para la Utilización del Sistema Informático denominado Sistema Electrónico de recepción de Declaraciones Patrimoniales y de interés denominado **"DECLARACHIAPAS"**, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, en fecha 13 de noviembre del año 2020.

OCTAVA.- "EL OSFE", en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el Convenio Único antes mencionado, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLAR@TABASCO"**.

NOVENA.- El "OSFE" se sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Notificar de inmediato y por escrito, a **"LA SFP"**, cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLAR@TABASCO"** o bien, del uso no autorizado por éste; y

b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnicas, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **"DECLAR@TABASCO"**. En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- "LA SFP", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio Específico de Colaboración con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo designa al Director General de Responsabilidades Administrativas de **"LA SFP"** y por su parte, el **"OSFE"** designa a la Directora de Contraloría Interna.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se

deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene "LAS PARTES" que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá vigencia indefinida a partir de su firma y podrá ser revisado por "LAS PARTES" para evaluar su efectividad.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico de Colaboración, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente el "OSFE" sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este instrumento jurídico durante los sesenta días naturales siguientes a su terminación, con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migre su información a otra aplicación diferente a aquel.

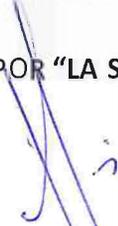
DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que ambas partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio Específico de Colaboración deberá ser publicado por "LA SFP" en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

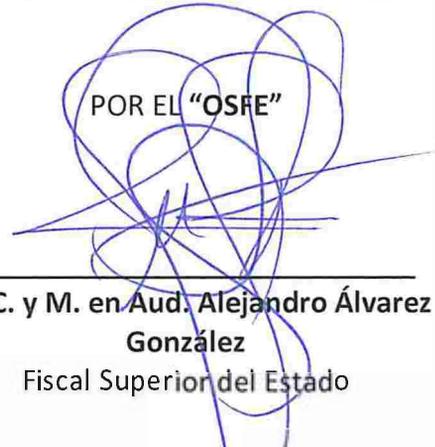
Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR "LA SFP"



M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR EL "OSFE"



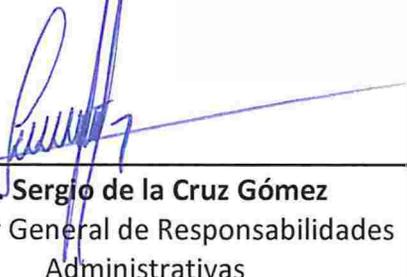
C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



L.C.P. Demetrio Morales Cano
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública



Lic. Silvia González Landero
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos



Lic. Sergio de la Cruz Gómez
Director General de Responsabilidades Administrativas



Lic. Rosita Ocaña Zurita
Directora de Contraloría Interna

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DENOMINADO "DECLAR@TABASCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----